

1075  
ESP

*Ministerio de Turismo de la  
República Oriental del Uruguay*

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, a los 13 días del mes mayo de 1997, por una parte: el MINISTERIO DE TURISMO, representado en este acto por el Señor Ministro Benito Stern, constituyendo domicilio en Colonia 1013 piso 2o., y por otra parte: La Universidad de la República, representado en este acto por el Ing. Quím. Jorge Broveto, en calidad de Rector, constituyendo domicilio especial en la calle 18 de Julio No. 1968, acuerdan lo que a continuación se expresa:-----

Primero: El Ministerio de Turismo conviene con la Universidad de la República el otorgamiento de pasantías para estudiantes de esa Institución por el término de 1 (un) año, a partir de la fecha, con una asignación mensual de \$ 2350 (pesos dos mil trescientos cincuenta) la que se incrementará trimestralmente con las variaciones producidas en ese período en el Índice de Precios al Consumo (I.P.C), no teniendo derecho el pasante a las compensaciones especiales que reciben los funcionarios del Ministerio.-----

Segundo: La cantidad de pasantías será fijada por el Ministerio de Turismo a través de sus diferentes Divisiones. - La Universidad de la República proporcionará una nómina de alumnos que reúnan las condiciones requeridas a los efectos de que el Ministerio de Turismo seleccione aquellos que se desempeñarán como pasantes.-----

Tercero: El beneficiario de estas pasantías deberá desempeñar su labor de acuerdo con las normas que regulan la asistencia y comportamiento de los funcionarios de las respectivas dependencias del Ministerio de Turismo y en todo caso dependerá de las jerarquías correspondientes a los servicios que revista.--

El horario de trabajo en el Ministerio de Turismo deberá ser el de las Oficinas a que sean destinados y tal que no interfieran con los estudios del pasante ( 5 horas diarias).-----

La División en que debe desempeñarse cada pasante y la Universidad de la República o quien los represente deberán ajustar el mismo para no perjudicar al estudiante.-----

Cuarto: Los pasantes que a tal efecto nominara la Universidad de la República deberán ser estudiantes de algunas de sus Facultades o Institutos y/o haber egresado de los mismos en un período no mayor de un (1) año, mayores de 18 años de edad, debiendo ser nominados en mérito a sus conocimientos y calificaciones, para atender cada uno de ellos las diferentes áreas que se

*Ministerio de Turismo de la  
República Oriental del Uruguay*

establezcan por el Ministerio, debiendo cumplir además las condiciones morales, la idoneidad y escolaridad que ameriten el otorgamiento de la pasantía de que se trata.-----

La pasantía no será bajo ningún concepto, motivo o causa de abandono de los estudios. - Se establece ( y ello deberá ser notificado al interesado ) que el pasante debe continuar cumpliendo sus cursos con total regularidad.-----

Quinto: La Universidad de la República se exime de responsabilidad en el cumplimiento por parte de sus alumnos de las actividades relacionadas con la prestación del servicio.-----

Sexto: La administración Ministerial queda facultada para dejar sin efecto las pasantías aquí referidas, si a juicio de la Dirección del Servicio correspondiente al adjudicatario no reuniera las condiciones personales y/o laborales para realizar las tareas que le fueron encomendadas, comunicándolo en forma inmediata a La Universidad de la República.-----

la Universidad de la República podrá proponer al Ministerio de Turismo el cese de la pasantía si por causas injustificadas el alumno dejase de concurrir a clase.-----

Séptimo: Este Convenio tendrá una duración de un (1) año, a partir de la fecha, renovándose automáticamente por plazos similares si no existiera oposición alguna de las partes, manifestada con 30 (treinta) días de anticipación a su vencimiento.-----

En prueba de conformidad y para constancia se suscriben dos ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha que en acápite se expresa.-----

1275

*Ministerio de Turismo de la  
República Oriental del Uruguay*

**CONVENIO:** En la ciudad de Montevideo, al 1er. día del mes de setiembre de mil novecientos noventa y siete, por una parte: el MINISTERIO DE TURISMO, representado en este acto por el Señor Ministro Benito Stern, constituyendo domicilio en Colonia 1013 piso 2o., y por otra parte: La Universidad de la República, representado en este acto por el Ing. Quim. Jorge Broveto, en calidad de Rector, constituyendo domicilio especial en la calle 18 de Julio No. 1968, acuerdan lo que a continuación se expresa:

Las partes acuerdan modificar el artículo primero del Convenio, de fecha 25 de junio de 1997 el que quedará redactado en los siguientes términos:

**PRIMERO:** El Ministerio de Turismo conviene con la Universidad de la República el otorgamiento de pasantías para estudiantes de esa Institución por el término de 1 (un año) a partir de la fecha, con una asignación mensual de \$ 2.825 (pesos uruguayos dos mil ochocientos veinticinco) la que se incrementará de acuerdo a las pautas (oportunidad y porcentajes) que determine el Poder Ejecutivo para los funcionarios en la Actividad Pública.

En prueba de conformidad y para constancia se suscriben dos ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha que en acápite se expresa.

